



Boletín N° 16027-07

PROYECTO DE LEY

De los Honorables Senadores señor Galilea, señora Ebensperger, y señores Araya, De Urresti y García, que modifica el Código Orgánico de Tribunales, con el objeto de suprimir disposiciones que autorizan el funcionamiento excepcional de los tribunales de forma remota, en los casos que indica

FUNDAMENTOS:

La pandemia del COVID-19 que azotó a nuestro país y a todo el mundo ha sido sin lugar a dudas uno de los eventos que más ha transformado la vida de los ciudadanos, no solo a aquellos que sufrieron el contagio tuvieron complicaciones personales o familiares producto de esta enfermedad, sino que en el modo de vida de la humanidad en su conjunto.

Las cifras son impactantes, sólo en nuestro país considerando los casos documentados, se estima que más de 5 millones de chilenos fueron contagiados por el virus, cifra que actualmente se encuentra en niveles mínimos, con un poco menos de 150 casos activos, producto de la gran campaña de vacunación, educativa y de autocuidado que formaron parte de nuestra vida. Producto de esto se debieron tomar una serie de medidas que se encontraban completamente alejadas de lo que podíamos considerar como posible en ese entonces, tal como el uso intensivo de mascarillas, pases de movilidad, cuarentenas y restricciones de movilidad, que parecen sacadas más de un libro distópico, que de nuestra propia realidad de hace un par de años.

Es así, como las comunicaciones a distancias, el uso de videollamadas, compras a distancia, marcaron la “nueva realidad” a la cual debimos acostumbrarnos, con una serie de complejidades en su implementación, por el desconocimiento y poco manejo del mundo digital de una parte considerable de la población mundial.



Dentro de los múltiples ajustes que se realizaron a diversas instituciones para garantizar la continuidad de estas durante la pandemia, donde se cuenta la propia actividad del Congreso, permitiendo las votaciones telemáticas, las audiencias mediante videoconferencia, actuaciones judiciales por vías digitales, teletrabajo como regla general, trastocaron la forma en la cual se llevaba a cabo nuestro día a día.

Que en lo tocante a los tribunales de justicia, se promulgó la ley N° 21.394, que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública

Tal como se puede desprender de la historia fidedigna de la ley, este proyecto “surgió del trabajo conjunto de algunos señores senadores y la asociación nacional de magistrados, con el fin de adecuar algunas actuaciones judiciales a las circunstancias especiales que vive actualmente el país producto de la crisis sanitaria”.

Para mayor abundamiento, la Corte Suprema mediante oficio N° 319-2020 de agosto del 2020, indicó que “en reacción a la alerta sanitaria motivada por el covid-19, la Corte Suprema ha dispuesto una serie de medidas de orden interno, tendentes a conciliar el resguardo de la salud pública con la continuidad del servicio judicial en nuestro país, lo que implementó audiencias online, actuaciones vía telemática que cambiaron completamente el acceso a justicia y como la ciudadanía se acerca a los distintos tribunales, debiendo ser preferentemente por medios telemáticos, constituyendo esta vía la regla general de los procedimiento judiciales.

Que a medida que fue avanzando la pandemia, se comprendió de mejor manera los efectos y medios de contagio del virus, medios de autocuidado, sumado a la gran política de vacunación de nuestro país, la cual fue considerada como una de las mejores del mundo, permitió un paulatino relajamiento de las medidas sanitarias, que ayudaron a eliminar restricciones impuestas por la autoridad sanitaria y poco a poco retomar nuestro ritmo de vida que había sido puesto en pausa por causa de la



pandemia.

Es en este mismo orden de cosas, que uno de los últimos hitos más importantes referidos a la pandemia, fue la noticia comunicada por la Organización mundial de la salud (OMS), la cual, el 05 de mayo recién pasado puso a la emergencia de salud pública internacional por la COVID-19.

Lo anterior según la OMS “implica que es el momento que los países pasen del modo de emergencia al manejo y control de la COVID-19 con otras enfermedades infecciosas (...) y que la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente, y ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional”

Que por su parte, tras esta declaración, la Ministra de Salud de nuestro país, doña Ximena Aguilera, explicó que desde ahora el COVID-19 “debe ser manejado como otras enfermedades infecciosas”.

A pesar de lo anteriormente expuesto, nuestro país desde mucho antes comenzó con la relajación de las medidas sanitarias y regulaciones sobre el aforo, producto a los altos niveles de vacunación que posee Chile, los buenos índices del sistema sanitario y la cantidad de camas disponibles para tratar complicaciones graves del Covid-19. Es así, como poco a poco se fueron eliminando ciertos requerimientos, como lo era el pase de movilidad, cuarentenas, uso de mascarillas, aforos, que poco a poco se fueron flexibilizando.

Una de las últimas modificaciones realizadas en esta materia, fue la ocurrida en mayo del 2023, la cual eliminó una de las últimas medidas que regían en nuestro país referente a la pandemia, como lo es el plan de “fronteras protegidas” el cual exigía testeos aleatorios a viajeros internacionales y la exigencia de un certificado de vacunas para poder ingresar a territorio nacional..

Es así que con esta eliminación, se acabó uno de los últimos elementos de restricción



por la pandemia del Covid-19. A pesar de todo lo anteriormente expuesto, uno de los elementos que aún no han retomado sus funciones habituales es el Poder Judicial, donde diversas judicaturas, siguen operando de manera telemática a pesar del avance del estado de la pandemia y el término de las limitaciones pandémicas.

Teniendo en consideración que esta medida en su momento trajo consecuencias positivas, como la continuidad de los procedimientos judiciales, mejoras en la celeridad y eficiencia, nunca debe olvidarse que existen grupos que quedan postergados por las brechas digitales de acceso, siendo estos quienes más requieren de una atención personalizada que la vía telemática jamás podrá suplir y que deben retomar su normal funcionamiento.

Es menester la vuelta a la presencialidad para garantizar el debido ejercicio de la judicatura, comprendiendo que los riesgos sanitarios que hicieron necesaria la adopción de esta medida ya no se encuentran vigentes, y que esta medida fue considerada como de emergencia, para mantener el funcionamiento de los tribunales en el periodo de apogeo de la pandemia del Covid-19. Por todo lo anteriormente expuesto, que los firmantes de este proyecto, buscamos modificar una serie de artículos del Código Orgánico de Tribunales, el cual fue modificado por la ley N° 21.394 que introduce reformas al sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, para retomar el funcionamiento presencial del poder judicial en pleno.

PROYECTO DE LEY:



Elimínese, en la ley N° 7.421 que establece el Código orgánico de tribunales, los artículos 47 D; 68 bis; Art. 98 bis y 107 bis, todos del mismo cuerpo legal.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.	
Nombre	Carolina Arcil Campos
Cargo	Oficial de Partes
Fecha firma	19-06-2023 11:04
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 432fc217-edaa-4567-a719-be189ca0857e en https://ofpartes.senado.cl/docinfo	